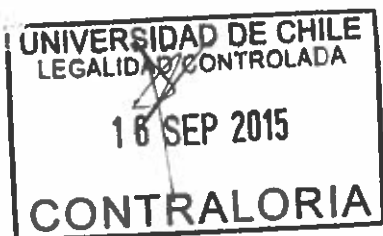


**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN EN
INFORMÁTICA MÉDICA, TELEMEDICINA Y
PATOLOGÍA DIGITAL PARA LA INNOVACIÓN EN
SALUD ELECTRÓNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
TALCA Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**



RESOLUCION EXENTA N°

2818

SANTIAGO, - 4 SEP 2015



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2784 de 2014; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo prescrito en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de cooperación académica suscrito el 13 de julio de 2015, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 13 de julio de 2015, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N°60.910.000-1, representada por su Decano don **Manuel Kukuljan Padilla**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ochenta mil setecientos uno guion tres, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Universidad De Talca, rol único tributario N°70.885.500-6, representada por su Rector, **don Álvaro Rojas Marín**, cedula nacional de identidad número seis millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro guión uno, con domicilio en 2 norte 685, Talca, se acuerda el convenio de cooperación que a continuación se expresa:

PRIMERO: La Escuela de Medicina, la Facultad de Ciencias de la Salud, ambas de la Universidad de Talca, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile manifiestan su interés en colaborar mutuamente, a través de acciones académicas referidas al ámbito de la Informática Medica, la Telemedicina y la Patología Digital.

SEGUNDO: Las partes propenderán a realizar, por intermedio de las Unidades Académicas, actividades como las siguientes:

- a. Colaboración para llevar adelante trabajos de investigación y desarrollo dentro del área de la patología digital.

- b. Colaboración para realizar validaciones Tele-Diagnósticos por parte de la Escuela de Medicina de la Universidad de Talca, de imágenes histológicas virtuales obtenidas dentro del Centro de Patología Digital (CPD) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
- c. Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo de mutuo beneficio y presentación a concursos de fuentes de financiamientos regionales, nacionales e internacionales.
- d. Colaboración para diseño, desarrollo e implementación de Servicios y Sistemas de Telemedicina, Simulación Clínica e Informática Médica.
- e. Colaboración para diseño, desarrollo e implementación de Módulos de Formación en las áreas de la Telemedicina, Simulación Clínica e Informática Médica a nivel de pregrado, postgrado y formación continua.
- f. Intercambio de Académicos para labores de docencia, pasantías de perfeccionamiento y/o de investigación en Telemedicina, Patología Digital, Simulación Clínica e Informática Médica.

TERCERO: Para desarrollar el presente Convenio, se constituirá un Comité formado por un representante de cada parte, los cuales estarán directamente relacionados con la actividad que se esté planificando o ejecutando, cuyas tareas serán proponer la realización de acciones, como las previstas en la cláusula anterior, y durante el período que para cada acción se fije y la de evaluar lo que se vaya realizando para proponer a las autoridades del caso la mantención o finiquito de este instrumento.

CUARTO: El presente convenio regirá en forma indefinida, a partir de su total tramitación administrativa en ambas instituciones, pudiendo cada parte ponerle término, sin expresión de causa, mediante carta certificada expedida a la otra parte, con noventa días de antelación a la fecha de término.

No obstante lo anterior, las partes se comprometen y obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que las actividades que estén en curso tengan un adecuado término, resguardando así el legítimo interés de los participantes de dichas actividades.

QUINTO: La personería del Decano Dr. Manuel Kukuljan para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto de la Universidad de Chile N°2784 de 01 julio de 2014, de lo dispuesto en Decreto Universitario N° 007732, de 1996, delegatorio de facultades, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación, y la personería de don Alvaro Rojas Marín, consta en los artículos 1 y 12 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N°129, del Ministerio de Educación, de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.

SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

SÉPTIMO: El presente "Convenio", se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Universidad de Talca y dos (2) en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile."

2° REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIANGELA MAGGIONI LANDAETA
Vicedecana




MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



J. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES

23 SEP 2015

DOC: 53.303.-



DISTRIBUCIÓN:

- Scian-Lab Dr. Steffen Härtel Facultad de Medicina
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Dirección de Investigación Facultad de Medicina
- Oficina de Partes. Facultad de Medicina